

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ART. 17 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Texto actual	Texto que se propone
<p>Artículo 17º. Convocatoria</p> <p><i>Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno, al menos, de los diarios de mayor circulación en la Provincia en que la sociedad tenga su domicilio, con quince días de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión en primera convocatoria excepto en los casos de fusión y escisión en los cuales, el plazo será de un mes, como mínimo, y debiendo constar en el anuncio todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas reuniones por lo menos un plazo de veinticuatro horas.</i></p> <p><i>En la convocatoria de la Junta General Ordinaria se hará mención expresa del derecho de todo accionista a obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que vayan a ser sometidos a aprobación y el informe de los auditores de cuentas, en su caso. Cuando la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deba decidir sobre la modificación de los Estatutos, se expresarán en el anuncio de convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma así como el de pedir la entrega o el envío de dichos documentos.</i></p>	<p>Artículo 17º. Convocatoria</p> <p>Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán ser convocadas por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, con al menos un mes de antelación a la fecha señalada para su celebración.</p> <p>El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la localidad y lugar dentro del territorio nacional donde haya de celebrarse, la fecha, el local y la hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que figuren en el Orden del Día, así como el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y, en su caso, a obtener, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General.</p> <p>Podrá, asimismo, hacerse constar la localidad, fecha, local y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.</p> <p>Convocada la Junta, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del Capital Social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p> <p>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta e igualmente incluirlo en la página web de la Sociedad.</p> <p>Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.</p>